



## Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y FIESTAS PATRONALES DE LAS ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA MERINDAD DE VALDEPORRES.-

### 1.OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.-

Esta convocatoria tiene por objeto subvencionar las actividades culturales y las actuaciones musicales en las fiestas patronales que celebren las Entidades Locales Menores de la Merindad de Valdeporres durante el año 2019

Cada Entidad Local Menor podrá solicitar una actividad cultural y una actuación musical.

### 2. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.-

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todas las Entidades Locales menores de la Merindad de Valdeporres que lo soliciten en tiempo y de conformidad con lo establecido en las presentes Bases y que se encuentren al corriente de los pagos con el Ayuntamiento, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, y siempre que no incurran en prohibiciones para ser beneficiario.

La concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria.

### 3º SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las Entidades Locales menores que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán presentar su solicitud conforme al Anexo I.

Las solicitudes deberán de ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Actuación artística o cultural que se vaya a realizar o se haya realizado
- Lugar y fecha de la actuación.
- Presupuesto de la actuación.

El plazo para su presentación será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de esta Convocatoria en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde de la Merindad de Valdeporres y podrán presentarse en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

### 4º CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.-

El presupuesto total de la Convocatoria es de 20.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3380.22609 del presupuesto general del Ayuntamiento para 2019.

Para las actuaciones musicales la cuantía será del 50% de la actuación, hasta un máximo de 1.000,00 euros y a para las actividades culturales la cuantía será del 60% hasta un máximo de 800,00 euros.

La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad otorgadas por este Ayuntamiento. Será compatible con otras

**Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres**

Plaza de Valdeporres, 1, Pedrosa de Valdeporres. 09574 (Burgos). Tfno. 947138010. Fax: 947138180



Cód. Validación: 6FXDQ537HWZTRS2FRDNPF2ZLW | Verificación: <http://merindaddevaldeporres.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



## Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

---

subvenciones otorgadas por otras instituciones, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

La subvención se concederá a todas aquellas Entidades Locales Menores que lo soliciten en plazo y forma, hasta agotar la partida presupuestaria, teniéndose en cuenta el orden de solicitud.

### 5º JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

Las subvenciones deberán de estar justificadas antes del 30 de noviembre de 2019, realizándose el pago una vez justificada en forma con la presentación de los siguientes documentos:

-Memoria del cumplimiento de las actividades subvencionadas acompañada de las facturas y justificantes de pago (Anexo II)

En caso de que por razones de fuerza mayor, debidamente justificadas en la memoria, no se hubieran efectuado la totalidad de las actividades, el importe de la misma se verá disminuido proporcionalmente.

### 6º INTERPRETACIÓN.-

Será competencia del Sr. Alcalde-Presidente la interpretación de las presentes bases, así como la resolución de dudas que plantee su aplicación.

### DISPOSICIÓN FINAL.-

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo, también podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Burgos en el plazo de dos meses como dispone el artículo 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa con la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

(Documento firmado electrónicamente)